Walter

70

En Buenos Aires, a los **11** dias del mes de **Octubre** de 2016,los comparecientes : Alberto Marcos Roccatagliata , DNI 11.734.308, argentino, comerciante nacido el 19/7/1955 , su cónyuge Vivian Beatriz San Martin DNI 12.927.832, argentina nacida el 4/2/1959, comerciante,ambos con domicilio en Juan Bautista Alberdi 7500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Laura Anabel Roccatagliata, DNI 36.447.915 en su carácter de apoderada de Claudio José Roccatagliata , DNI 16.171.306, argentino, comerciante nacido el 5/3/1962 y su cónyuge Mónica Beatriz Garcia DNI. 16.677.794, argentina , contadora publica. nacida el 7/7/1963 ambos con domicilio en Avenida Bustillo 2600, Ciudad de Bariloche, Provincia de Rio Negro exhibiendo poder general amplio de adquisición y administración otorgado en la Ciudad de San Carlos de Bariloche el 3 de octubre de 2016 por escritura numero 254 labrada ante el escribano Sebastián Gutiérrez Magaldi titular del registro notarial número 139,manifiestan que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Contrato Social que se transcribe:

PRIMERO: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y tendrá por denominación ROCCA SUR S.R.L. pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.-

SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

TERCERO: Objeto: Lo constituye dedicarse por cuenta propia , de terceros o asociada a terceros , en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:a)Explotación de estaciones de servicio y sus anexos entendiendo como tal la venta de combustiblesy lubricantes para vehiculos automotores , servicios de venta y atención del automotor y de accesorios de todo tipo tales como y no excluyentes gomeria, lavado y engrase, garaje y estacionamiento, servicios de restaurante, bares, confiterías y anexos reparaciones y toda prestación que de acuerdo a las instalaciones puedan ser ofrecidas incluyendo todo lo relacionado a provisión de gas y sus equipos. Todo lo relacionado con automotores y vehiculos en general incluyendo compra-venta y locación.b) Construcciones sobre inmueble propio o de terceros o asociada a terceros.A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirirderechos y contraer obligaciones.

CUARTO: El Capital Social es de Pesos CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.), dividido en cuarenta cuotas de 10.000 pesosvalor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto, en un todo de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 19.550, rigiendo las limitaciones previstas en el mismo. La suscripción se efectúa por los siguientes montos de capital: Alberto Marcos Roccatagliata $100.000; Claudio Jose Roccatagliata $ 100.000, Vivian Beatriz San Martin $100.000 y Mónica Beatriz García $ 100.000. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el 25%(veinticinco por ciento) del monto suscripto por cada uno , lo que hace un total integrado de $100.000.- El saldo de $ 300.000.- será integrado en las proporciones suscriptas por cada socio dentro del plazo de dos años a partir de la fecha en dinero efectivo-.

QUINTO: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por tiempo indeterminado. La representación legal y uso de la firma social corresponde a los gerentes en forma indistinta .En este acto se designan gerentes a los socios Alberto Marcos Roccatagliata, Claudio José Roccatagliata, Mónica Beatriz Garcia y Vivian San Martin. Los gerentes deben prestar la garantía: que establecen las normas en cualquiera de las formas permitidas.

SEXTO: Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos, realización de negocios y proyectos de cualquier naturaleza y rubro dentro de las actividades mercantiles permitidas

COPIA

por las leyes, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9º del decreto ley 5965/63.-

SÉPTIMO Las resoluciones sociales que requieran la presencia de los socios se adoptarán por asamblea, así como la venta o transferencia parcial o total del fondo de comercio. Las asambleas que tengan por objeto modificar el contrato social deben resolverse por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por mayoría absoluta la que representa como mínimo más de la mitad del capital social, con excepción de los casos previstos en los artículos 9° y 10° que se rigen de acuerdo al texto de los mismos. El derecho de receso se rige por lo dispuesto en el art. 245 de la Ley 19.550/22.903. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato, la designación de gerentes y síndicos en su caso, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.

OCTAVO: El ejercicio social cierra anualmente el día 31 de diciembre, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación asu consideración.

NOVENO: Las cuotas sociales podrán ser transmitidas a terceros o entre socios, siempre que cuenten con mayoría de los socios, con exclusión del interesado en la cesión. La cesión debe ser tratada en una asamblea convocada a tales efectos. El socio que deseare efectuar la transferencia parcial o total de sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a los gerentes en la sede legal de la sociedad, indicando el nombre del cesionario, el precio de venta y condiciones de pago que pretenda por cada cuota. La sociedad en primer término tendrá opción de compra de las cuotas ofrecidas en cesión, ya sea que las adquiera con utilidades o reservas de libre disposición o mediante la reducción del capital social. En caso de no resolverse el primer procedimiento, las cuotas indicadas podrán ser adquiridas en forma proporcional al capital de cada uno de los socios subsistentes, o bien por alguno o algunos de los socios que tenga interés en incrementar su porción del capital, en este caso el resto de los socios deberán dar su acuerdo expresamente. Producida la comunicación en forma fehaciente del socio que cede se deberá efectuar en el término de diez días una asamblea de socios en que deberá resolverse la opción escogida y la aceptación de las condiciones de la cesión. El socio que cede podrá asistir a la reunión pero no podrá votar en las decisiones que se tomen. El plazo para notificar la decisión final y aceptación de las condiciones, al socio que propone la cesión no podrá exceder los treinta días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio de cada cuota. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de que la sociedad o los socios impugnen el precio de las cuotas al tiempo de ejercer el derecho de preferencia, se estará a las normas del art. 154 de la Ley 19.550.

DÉCIMO: a) En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta jurídicamente declarada de algún socio, la sociedad deberá admitir la incorporación de los herederos en caso de fallecimiento a cuyo fin deberán unificar la representación o del cónyugue supérstite o descendientes en caso de incapacidad debiendo también unificar la representación.

DÉCIMO PRIMERO: Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, o al que se haya notificado fehacientemente a la gerencia, pudiendo además optar por publicar bajo las condiciones del artículo 237 en el Boletín Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de gerentes. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DÉCIMO TERCERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 la liquidación será practicada por el o los gerentes o por la persona o personas que designen los socios

Se fija la sede social en Juan Bautista Alberdi 7500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los gerentes designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social de Juan Bautista Alberdi 7500- CABA. Los socios y gerentes comunican que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución IGJ 02/2012 los datos consignados son exactos y verdaderos y que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 no siendo personas políticamente expuestas y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 días, presentando una nueva declaración jurada. Autorizan y confieren poder especial a favor del Dr. Mauricio Mudric y la Dra. Cristina Florencia Torres Cesio para que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones, diligencias y publicaciones a fin de inscribir en la Inspección General de Justicia ,con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente desempeñando el presente mandato con las facultades que permitan el cumplimiento de su objeto. Firman las partes de conformidad.

Vale

Recibido: 11 Octubre

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11/10/2016, los requirentes ratifican su firma y el contenido del presente. Recibido: 11/10/2016. Vale

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO DE ACTUACIÓN N° F 013075243
DE FECHA 11/10/2016.

Walter N. Maccaroni Pruyno
Escribano
Matrícula 4993

COPIA IGJ

F 013075243

Nro.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 2016 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 87

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 073 del LIBRO número 080 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Alberto Marcos ROCCATAGLIATA, DNI 11.734.308; Laura Anabel ROCCATAGLIATA, DNI 30.447.915 y Vivian Beatriz SAN MARTIN, DNI 12.927.832.- Se hace constar que: 1) Los comparecientes actúan por derecho propio, a excepción de la segunda de los nombrados quien concurre en nombre y representación de: Claudio José ROCCATAGLIATA, DNI 16.171.306 y Mónica Beatriz GARCIA, DNI 16.677.794, en su carácter de Apoderada de los mismos, conforme lo acredita con el Poder General Amplio de Adquisición y Disposición, otorgado por escritura N° 254 del 03/10/2016, pasada ante el escribano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, Sebastián Gutierrez Magaldi, al folio 369 en el registro 139 a su cargo, el que debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, cuya vigencia me asegura, con facultades suficientes; 2) Acredito identidad en mérito a lo dispuesto por el artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, dando fe de conocerlos; 3) El documento cuyas firmas se certifica ha sido redactado por las partes y consiste en Constitución de sociedad (ROCCA SUR S.R.L.); 4) El documento fue suscripto en Buenos Aires, el 11/10/2016, reconociendo los requirentes sus firmas y el contenido del presente do-

COPIA IGJ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion de la Independencia Nacional

Número Correlativo IGJ: 1906089 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: ROCCA SUR

Número de Trámite: 7641208 URGENTE

Código de Trámite 01291 **Descripción** CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 11/10/2016

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 10470 **del Libro:** 150

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

7641208.I001